ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 1089524 del 12 de agosto 2019

ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes septiembre del año 2020, **el Ing. LUIS ANTONIO PINZON PARRA**, identificado con c.c. No.11.339.805 de Zipaquira, en su calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos como Supervisor SED, y **BLANCA INES BUITRAGO FARAH**, identificado con c.c. No.41.638.871 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de **PROMOTORA DE VALORES S.A.S**. con NIT 900.934.816-6 en su condición de contratista,suscriben el Acta de prorroga 2 a la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoria No. 1089524 del 12 de agosto de 2019, cuyas condiciones se trascriben a continuación:

De acuerdo a la solicitud recibida por el consultor ARQUITECTURA EN ESTUDIO S.A.S., con asunto "SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. CO1.PCCNTR.1083205"; manifiesta lo siguiente:

1. Debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional llevada a cabo por el Gobierno Nacional como respuesta a la pandemia originada por el Coronavirus COVID-19, las curadurías urbanas de la ciudad de Bogotá dejaron de prestar sus servicios entre el periodo comprendido entre el 20 de marzo hasta el 27 de abril del presente año, tiempo en el cual no se permitió realizar gestión alguna, ni se recibieron radicaciones para ningún proceso de estudio.
2. Posterior al 27 de abril, fecha oficial de reapertura, los procesos de radicación para la solicitud de licencias de urbanismo y construcción ante la curaduría sufrieron ajustes significativos para acomodarse a las restricciones de movilidad implementadas a nivel local derivadas de la emergencia sanitaria, buscando implementar mecanismos que permitieran llevar a cabo estos trámites de manera digital. Dicha implementación generó demoras significativas en los procesos de reparto y de radicación de solicitudes que afectaron los tiempos determinados por el consultor para dichos trámites.
3. La radicación se llevó a cabo en la Curaduría 2, bajo expediente 11001-2-20-0891. Los tiempos de revisión de esta curaduría son de 45 días calendario, los cuales se hacen efectivos una vez se recibe la boleta de radicación en debida forma, dicho boleta fue emitida el 12 de junio de 2020 y recibida por parte de la consultoría el 17 de junio de 2020. A partir de dicha recepción empezaron a correr los 45 días calendario de Curaduría, los cuales a su vez se congelan una vez se recibieron las observaciones oficiales el 24 de junio de 2020.
4. Una vez recibidas las observaciones oficiales, la consultoría cuenta con 30 días calendario para dar respuesta más 15 días calendario de prórroga, dando un total de 45 días calendario, los cuales vencen el 9 de septiembre de 2020, fecha para la cual esta consultoría tiene como límite dar respuesta a las observaciones del proyecto.
5. Radicadas la subsanación de observaciones oficiales, se reanudan los tiempos de curaduría para dar respuesta a la segunda revisión, este tiempo es de 39 días calendario descontando los 6 días calendario que ya se tomaron para emitir las primeras observaciones oficiales.

Teniendo en cuenta las condiciones anteriormente mencionadas, y visto que dentro del alcance del presente contrato hace parte la radicación de solicitud y obtención de licencias de urbanismo y construcción para el proyecto en mención, esta consultoría solicita extender la prórroga de suspensión del contrato, a partir del 9 de septiembre, con el fin de acomodar los tiempos requeridos por la Curaduría Urbana No. 2 para dar respuesta sobre el proceso de licenciamiento, tiempo que afecta la fecha de terminación estimada que se tiene prevista para el 14 de septiembre pues esta fecha no alcanza a cobijar los tiempos de ley que tiene curaduría para responder al proceso de licencia.

De acuerdo con lo anterior PROMORA VALORES SAS, en su calidad de interventor considera nuevamente necesario la suspensión del contrato de Consultoría N° 1083205 del 3 de septiembre de 2.019, por cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día nueve (09) de septiembre de 2020.

El contratista renuncia a cualquier reclamación económica derivada de la ejecución del contrato de INTERVENTORIA 1089524 de 2019 y de la presente acta.

OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO INDUCEL LOCALIDAD 7 BOSA DEL DISTRITO CAPITAL"
CONTRATISTA	PROMOTORA DE VALORES S.A.S
PLAZO INICIAL	9 meses
FECHA DE INICIACIÓN	2 de octubre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	1 de julio de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	26 de junio de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No.1 DE SUSPENSIÓN No. 1	26 de julio de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.1 DE SUSPENSIÓN No. 1	45 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No.2 DE SUSPENSIÓN No. 1	9 de septiembre de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No.2 DE SUSPENSIÓN No. 1	45 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO A LA SUSPENSION No.1	24 de octubre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	29 de octubre de 2020
SUPERVISOR	Ing. LUIS ANTONIO PINZON PARRA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

SUPERVISOR
REP LEGAL
BLANCA INES BUITRAGO FARAH
41.638.871 de Bogotá
BLANCA INES BUITRAGO FARAH
41.638.871 de Bogotá

SUPERVISOR
Nit/ C C
CARGO
Ing. LUIS ANTONIO PINZON PARRA
11339805 de Zipaquira
Director de Construcción y Conservación de